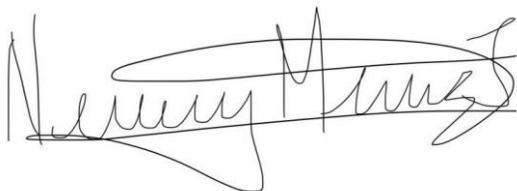


Informe Secretarial. Bogotá, D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2018-00382, informando que obra contestación de la demanda por parte de la Doctora YENNIFER LIZZETH CUESTA ACHAGUA en su condición de CURADORA AD LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSE MARIA CORTES LEON. Sírvase proveer.



NORBey MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

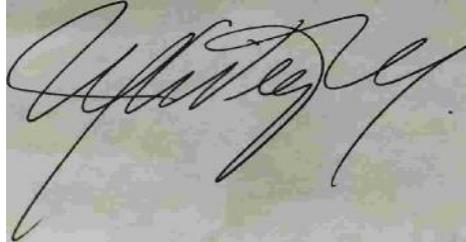
1.- Visto el informe secretarial que antecede, y previo a efectuar el estudio de la forma y los requisitos de la contestación de la demanda allegada, se tiene que la contestación de la demanda presentada satisface los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y la S.S. en consecuencia, se **ADMITE** la contestación de la demanda allegado por la Doctora YENNIFER LIZZETH CUESTA ACHAGUA en su condición de CURADORA AD LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor JOSE MARIA CORTES LEON.

Finalmente, como se encuentra trabada la relación jurídica procesal, el Despacho **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a partir de las ocho y treinta de la mañana 8:30 AM**, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 80 del CPTSS, en concordancia con lo previsto en la Ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera presencial, en las instalaciones del despacho.

SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. **DIEGO ALBERTO MORA TORRES**, para actuar en calidad de apoderado judicial del demandado JOSE MARIA CORTES TORRES y YOLANDA CORTES TORRES, en los términos y condiciones del memorial poder conferido, visto en el anexo 16.

Notifíquese y Cúmplase,

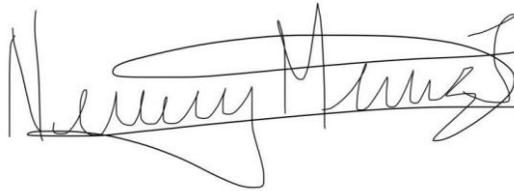


MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 28 de julio de 2023.

Por ESTADO N° 084 de la fecha fue notificado el auto anterior.



NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario